

RESOLUCIÓN No. 1969 , FECHA: 13 AGO. 2019

POR LA CUAL SE CANCELA UN PROCESO CONTRACTUAL

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

CONSIDERANDO

Que la División de Bienestar Institucional, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 491 de fecha 18/07/2019, en el cual se determinó la necesidad de contratar el: "SUMINISTRO DE MIL (1000) MEMORIAS USB, NECESARIAS PARA ENTREGAR A LOS ESTUDIANTES NUEVOS, ADMITIDOS PARA EL PERIODO 2019 –II" de la Universidad Popular del Cesar.

1

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, para amparar dicho proceso contractual, la Coordinadora (E) del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019010932 de fecha 02 de agosto de 2019, para contratar hasta por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.500.000)** Incluido IVA.

Que mediante Invitación a Cotizar de fecha 02/08/2019, se invitaron a los siguientes oferentes calificados: SISTEMAS INTELIGENTES - NÉSTOR JAVIER GÓMEZ FRAGOSO Y CEDROS PRODUCCIONES – CAROLINA GARCÍA, para que presentarán a la Universidad oferta técnica y económica sobre el objeto contractual de la referencia.

Que la fecha de cierre de Invitación y recibo de propuesta, se estableció para el día 08/08/2019 a las 3:00 p.m.

Que, en la fecha prevista para el cierre en mención, se tuvo como único oferente a: NÉSTOR JAVIER GÓMEZ FRAGOSO propietario del establecimiento de comercio SISTEMAS INTELIGENTES, quien presentó su propuesta, de conformidad con lo establecido en la Invitación, según consta en la planilla de recibo de propuestas



RESOLUCIÓN No. 1969 11 FECHA: 3 AGO. 2019

POR LA CUAL SE CANCELA UN PROCESO CONTRACTUAL

Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 08/08/2019, el Jefe de la Oficina Jurídica (E) conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: NÉSTOR JAVIER GÓMEZ FRAGOSO propietario del establecimiento de comercio SISTEMAS INTELIGENTES, CUMPLIÓ con los requisitos exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que se estableció que CUMPLIÓ JURÍDICAMENTE, y fue habilitado jurídicamente.

Que la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad, mediante oficio Radicado No. 2019201600042281 de fecha 12/08/2019, determinó que la propuesta presentada por: NÉSTOR JAVIER GÓMEZ FRAGOSO, propietario del establecimiento de comercio SISTEMAS INTELIGENTES, CUMPLIÓ con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los numerales 2.1. y 4.2., establecidos en la Invitación a Cotizar, por lo que se determinó que CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE.

No obstante, en el mismo documento, se determina por parte de la evaluadora, que la propuesta económica presentada por: NÉSTOR JAVIER GÓMEZ FRAGOSO propietario del establecimiento de comercio SISTEMAS INTELIGENTES, no presenta precios competitivos en relación con los precios de mercado, es decir, los valores ofertados para los elementos requeridos por la UPC, no son competitivos frente a opciones similares, (se anexa cotización de referencia, en donde se puede observar que por **\$12.681 IVA incluido**, se puede adquirir: -una USB de 4GB marcada y con servicio de grabado de información hasta por 40 Mb y por **\$13.600 IVA incluido** -una USB de capacidad de 8GB con los mismos servicios de marcación y grabado, opciones que prestaran mejor relación costo beneficio frente al ofertado por el proponente.) por lo que se determina que la propuesta NO CUMPLE con los requisitos económicos exigidos por la Universidad en el marco de la Invitación a Cotizar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector (E) de la Universidad, determina realizar la CANCELACIÓN del proceso de Invitación a Cotizar, en aras de revisar y/o ajustar las condiciones técnicas plasmadas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Que la Universidad prevé la Cancelación del proceso contractual en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de la UPC o impidan la continuidad del proceso.

Que, en el orden de los argumentos anteriormente relacionados, la Universidad determina la CANCELACIÓN del proceso de Invitación a Cotizar.

Que, con fundamento en lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,



RESOLUCIÓN No. 1969 IIII FECHA: 13 AGO. 2019
POR LA CUAL SE CANCELA UN PROCESO CONTRACTUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR el proceso de Invitación a Cotizar cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE MIL (1000) MEMORIAS USB, NECESARIAS PARA ENTREGAR A LOS ESTUDIANTES NUEVOS, ADMITIDOS PARA EL PERIODO 2019 -II" de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, **13 AGO. 2019**



JESÚS MARÍA VALÉNCIA BUSTAMANTE
Rector (E)